



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1996

INDEC

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1996

COMPROBANTE CUMPLIMENTACIÓN

Recibí un cuestionario correspondiente al local de la firma
.....Nlocal
con domicilio en calle/rutaNº/km
de la localidad
de la provincia de

.....
Fecha

.....
Firma encuestador

.....
Aclaración de firma



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Buenos Aires,

SEÑOR GERENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle el próximo lanzamiento de la Encuesta Industrial Anual, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y las Direcciones Provinciales de Estadística vienen implementando regularmente. El objetivo prioritario es conocer en forma precisa la situación actual y evolución de la actividad industrial en el ámbito nacional y provincial.

La actualización de la información en los períodos intercensales requiere la continuidad de este tipo de relevamientos. La intención es que sus resultados vuelvan rápidamente a la comunidad. En esta línea de trabajo, se recuerda que en junio pasado -a escasas semanas de finalizar el "trabajo de campo"- se publicaron los resultados anticipados de la Encuesta Industrial 1995.

En esta oportunidad, los datos requeridos corresponden a 1995 y 1996. El cuestionario consta de un cuerpo general (Capítulos 1 a 6) y un anexo (Capítulo 7) referido al detalle de los productos producidos y vendidos. Le recuerdo que conforme a la Ley N° 17.622, se garantiza el secreto comercial y patrimonial, de manera que los datos recogidos sólo pueden utilizarse con fines estadísticos y los resultados deben publicarse en compilaciones de conjunto. La misma ley establece el carácter obligatorio de su participación.

La calidad de la información estadística depende de la veracidad de las respuestas individuales. En cada capítulo del cuestionario se incluyen instrucciones para la interpretación de los datos que se solicitan. Usted dispondrá de 15 días hábiles a partir de la recepción del cuestionario para su devolución a la oficina estadística, debidamente cumplimentado.

Este relevamiento está a cargo de la Dirección de Estadísticas del Sector Secundario del INDEC y de las Direcciones Provinciales de Estadística. Para cualquier consulta, puede dirigirse a: Avda. Presidente Julio A. Roca 609, 4º piso, oficina 401, Capital Federal (C.P. 1067); o comunicarse a los teléfonos 349-9679/9368, fax 349-9356 de INDEC o a la Dirección de Estadística de su provincia.

Agradeciendo anticipadamente su valiosa colaboración, lo saludo muy atentamente.

Dr. Héctor Eduardo Montero
Director

INDEC

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1996

CARACTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y RESERVADO - LEY 17.622

Capítulo 7. PRODUCCION Y VENTAS ANUALES DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR EL LOCAL CON MATERIA PRIMA PROPIA DURANTE 1995

INSTRUCCIONES

Debe declarar las cantidades producidas y las cantidades y valores totales de los artículos vendidos durante el año, elaborados por el local.

Si en el listado de la columna 1 no se encontrara alguno de los productos del local ni pudiera asimilarlo a alguno de los existentes, puede consultar al INDEC en el número de teléfono que se expone al pie de este formulario. En última instancia incorpórelos a continuación del último producto impreso completando la columna 3, "Unidad de medida". La unidad de medida utilizada debe corresponder al sistema métrico vigente en el país.

En la columna 4 debe declarar la producción en cantidad realizada con materia prima propia, ya sea efectuada totalmente en este local, parcialmente por terceros pero terminada en este local o la efectuada totalmente por terceros.

En las columnas 5 y 6 debe declarar las ventas en cantidad y valor, de los productos elaborados con materia prima propia, ya sea efectuada en este local, parcialmente por terceros pero terminada en este local o la efectuada totalmente por terceros.

En el valor de la facturación se considerarán precios de venta en fábrica, condición de contado, incluyendo el valor de los envases no recuperables y excluyendo IVA, impuestos internos y a los combustibles. No deben incluirse los fletes, gastos de transporte o expedición, intereses devengados por financiación de los productos vendidos, ni subsidios recibidos.

Si los productos hubiesen sido transferidos a otra planta de la misma empresa y no pudiera obtenerse el valor de venta, debe consignarse el monto a precios de mercado del momento de la transferencia, o en su defecto, al de transferencia asentado en libros (columna 6).

En la columna 1 "Descripción de productos" no debe utilizar nombres de fantasía ni codificaciones internas.

Debe totalizar solamente la columna 6 "Facturación en pesos excluidos los impuestos internos, a los combustibles e IVA".

CONSULTAS: En caso de dudas al completar este capítulo puede dirigirse a:
INDEC Av. Presidente Julio A. Roca 609, piso 4°. C.P. (1067) Buenos Aires, y preferentemente a los Tel.: 349-9714/9222, Fax: 349-9714, de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 16.00 o a los Tel.: 349-9679/9368, Fax: 349-9356.

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1996
HOJA DE CONTROL

Provincia:Niocal.....Razón Social:

¿Son correctos los datos de los siguientes items?

Items	Si	No	Observaciones
2.1.15 = Σ 2.1.1 a 2.1.14			
2.2.13 = Σ 2.2.1 a 2.2.12			
2.3.5* = Σ 2.3.1 a 2.3.4			
2.4.5* = Σ 2.4.1 a 2.4.4			
2.5.3* = 2.5.1 + 2.5.2			
2.6.3* = 2.6.1 + 2.6.2			
2.7.4* = Σ 2.7.1 a 2.7.3			
2.8.3* = 2.8.1 + 2.8.2			
2.9.4* = Σ 2.9.1 a 2.9.3			
2.10.6* = Σ 2.10.1 a 2.10.5			
2.10.9* = 2.10.7 + 2.10.8			
2.10.10* = 2.10.6 - 2.10.9			
3.1.3* = 3.1.1 + 3.1.2			
3.1.10* = Σ 3.1.4 a 3.1.9			
3.2.3* = 3.2.1 + 3.2.2			
3.2.10* = Σ 3.2.4 a 3.2.9			
3.4.3* = 3.4.1 + 3.4.2			
Capítulo 7: TOTAL (columna 6) = Σ parciales de la columna 6			

¿Son correctas las siguientes relaciones?

Items	Si	No	Observaciones
Si 2.1.1 $\neq 0 \implies$ 2.6.3 $\neq 0$			
Si 2.1.4 $\neq 0 \implies$ 2.7.2 $\neq 0$			
Si 2.1.5 $\neq 0 \implies$ 2.7.3 $\neq 0$			
Si 2.1.6 $\neq 0 \implies$ (2.2.1.1. + 2.2.3.) > 2.1.6			
Si 2.1.9 $\neq 0 \implies$ 2.2.6.1 > 2.1.9			
Si 2.1.15 $\neq 0 \implies$ 2.2.13 > 2.1.15			
Si 2.6.3* $\neq 0 \implies$ 2.8.3* $\neq 0$ y $150 < 2.8.3^*/2.6.3^* < 250$			
Si 2.2.1.1 $\neq 0$ ó 2.2.3 $\neq 0 \implies$ (2.2.1.1 + 2.2.3) = TOTAL col. 6 Cap. 7			

* Esta relación debe verificarse para todas las columnas de este ítem.

Verificar que cada producto declarado en el Capítulo 7 tenga cantidad y facturación (Columnas 5 y 6 respectivamente).

Verificar que en todos los productos figure la "unidad de medida" (Columna 8).

Verificar que en la "Descripción de productos" (Columna 1) los productos agregados estén bajo la denominación correcta, evitando utilizar nombres de fantasía ni codificaciones internas.

Encuestador:

Nota: sirve como control para el encuestador y el supervisor. No debe enviarse a grabación.



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

BUENOS AIRES,

UNICO AVISO
Citar Reg. N°

Siendo infractora esa firma a la Ley N° 17.622, en virtud de no haber suministrado las declaraciones correspondientes a

, cuyo plazo venciera el día

se le comunica que de no dar cumplimiento a lo requerido dentro de los dos (2) días de recibida la presente, será pasible de las penalidades dispuestas por el Art. 15 de la referida Ley.

Se hace notar asimismo que la aplicación de tales sanciones, no eximirá a esa firma de presentar la información que se le solicita.

Ley N° 17.622

ARTICULO 15°.— Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de \$

, conforme al procedimiento que

se establezca en la reglamentación de la presente Ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

Av. Presidente Julio A. Roca 609 — Piso 4° Of. 409

Tel.: 349-9370/9360

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1996
HOJA DE CONTROL

Provincia:Niocal.....Razón Social:

¿Son correctos los datos de los siguientes items?

Items	Si	No	Observaciones
2.1.15 = Σ 2.1.1 a 2.1.14			
2.2.13 = Σ 2.2.1 a 2.2.12			
2.3.5* = Σ 2.3.1 a 2.3.4			
2.4.5* = Σ 2.4.1 a 2.4.4			
2.5.3* = 2.5.1 + 2.5.2			
2.6.3* = 2.6.1 + 2.6.2			
2.7.4* = Σ 2.7.1 a 2.7.3			
2.8.3* = 2.8.1 + 2.8.2			
2.9.4* = Σ 2.9.1 a 2.9.3			
2.10.6* = Σ 2.10.1 a 2.10.5			
2.10.9* = 2.10.7 + 2.10.8			
2.10.10* = 2.10.6 - 2.10.9			
3.1.3* = 3.1.1 + 3.1.2			
3.1.10* = Σ 3.1.4 a 3.1.9			
3.2.3* = 3.2.1 + 3.2.2			
3.2.10* = Σ 3.2.4 a 3.2.9			
3.4.3* = 3.4.1 + 3.4.2			
Capítulo 7: TOTAL (columna 6) = Σ parciales de la columna 6			

¿Son correctas las siguientes relaciones?

Items	Si	No	Observaciones
Si 2.1.1 $\neq 0 \implies$ 2.6.3 $\neq 0$			
Si 2.1.4 $\neq 0 \implies$ 2.7.2 $\neq 0$			
Si 2.1.5 $\neq 0 \implies$ 2.7.3 $\neq 0$			
Si 2.1.6 $\neq 0 \implies$ (2.2.1.1. + 2.2.3.) > 2.1.6			
Si 2.1.9 $\neq 0 \implies$ 2.2.6.1 > 2.1.9			
Si 2.1.15 $\neq 0 \implies$ 2.2.13 > 2.1.15			
Si 2.6.3* $\neq 0 \implies$ 2.8.3* $\neq 0$ y $150 < 2.8.3^*/2.6.3^* < 250$			
Si 2.2.1.1 $\neq 0$ ó 2.2.3 $\neq 0 \implies$ (2.2.1.1 + 2.2.3) = TOTAL col. 6 Cap. 7			

* Esta relación debe verificarse para todas las columnas de este ítem.

Verificar que cada producto declarado en el Capítulo 7 tenga cantidad y facturación (Columnas 5 y 6 respectivamente).

Verificar que en todos los productos figure la "unidad de medida" (Columna 8).

Verificar que en la "Descripción de productos" (Columna 1) los productos agregados estén bajo la denominación correcta, evitando utilizar nombres de fantasía ni codificaciones internas.

Encuestador:

Nota: sirve como control para el encuestador y el supervisor. No debe enviarse a grabación.



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

BUENOS AIRES,

UNICO AVISO
Citar Reg. N°

Siendo infractora esa firma a la Ley N° 17.622, en virtud de no haber suministrado las declaraciones correspondientes a

, cuyo plazo venciera el día

se le comunica que de no dar cumplimiento a lo requerido dentro de los dos (2) días de recibida la presente, será pasible de las penalidades dispuestas por el Art. 15 de la referida Ley.

Se hace notar asimismo que la aplicación de tales sanciones, no eximirá a esa firma de presentar la información que se le solicita.

Ley N° 17.622

ARTICULO 15°.— Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de \$

, conforme al procedimiento que

se establezca en la reglamentación de la presente Ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

Av. Presidente Julio A. Roca 609 — Piso 4° Of. 409

Tel.: 349-9370/9360



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Buenos Aires,

Señor. de

.....

Por la presente se le hace saber que con fecha
..... ha vencido el plazo acordado para la contestación de los cuestiona-
rios relacionados con
.....
correspondientes al establecimiento sito en
..... que le fueran entregados personalmente/por vía postal, informa-
ción que a la fecha no ha sido recibida y que por imperio de la Ley N° 17.622 debía remitir al Instituto
Nacional de Estadística y Censos, Av. Presidente Julio A. Roca 609 – Piso 4° – Sector "B" – Capital
Federal.

Dado lo expuesto precedentemente, ha quedado configurada la infracción al
Artículo 11° de la Ley N° 17.622, iniciándose el sumario previsto por la misma según lo establecido en
el Artículo 16°, primera parte. Por su carácter de
..... es directamente responsable de la transgresión cometida y, en consecuencia, pa-
sible de las sanciones previstas en los Artículos 15° y 16° "in fine" según corresponda, pudiendo ejecu-
tarse sus bienes personales.

Se le intima que en el plazo de ocho (8) días corridos a partir de la recepción de
esta notificación remita la información adeudada, disponiendo de quince (15) días corridos a contar
de igual fecha, para formular por escrito sus descargos y ofrecer o acompañar las pruebas inherentes a
su derecho (Artículo 18° del Decreto N° 3110/70).



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1996

COMPROBANTE CUMPLIMENTACIÓN

Recibí un cuestionario correspondiente al local de la firma
.....Nlocal
con domicilio en calle/rutaNº/km
de la localidad
de la provincia de

.....
Fecha

.....
Firma encuestador

.....
Aclaración de firma

